

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 íbidem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que *“[...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura [...]”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, estableciendo en el artículo 6 que *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”; además, disponiendo en el artículo 5, numeral 5.3., que: “Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable” (Lo subrayado fuera de texto);

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0028-R de 01 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 1.151,51 (MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CTVS) sin contemplar impuestos de salida de divisas.

El plazo de habilitación del servicio será de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de acreditación del pago del servicio por parte del Administrador de la Orden de Compra; el plazo de vigencia de la suscripción será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la notificación de la activación del servicio por parte del Contratista.”; aprobó los pliegos; e, invitó vía correo electrónico a la empresa Jeppesen - Boeing Digital Solutions, Inc. (USA), y designó al Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.”;

Que, el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos del procedimiento ibídem, establece: “3.10 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: (...)”

“c) Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la cotización presentada.

La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la DGAC o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas.”;

Que, el 04 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en el portal COMPRASPUBLICAS, del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

código Nro. PE-DGAC-2023-007, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 06 de diciembre de 2023, el Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro de este procedimiento no se ha recibido ninguna pregunta por parte del proveedor invitado, razón por la cual no procede el desarrollo de respuesta alguna; no obstante, se realizó la siguiente aclaración: “En vista de que el correo richard.miranda@aviacioncivil.gob.ec, detallado en los pliegos del presente proceso, para que el oferente invitado pueda formular preguntas se encuentra deshabilitado, se aclara que el correo para este fin es paul.miranda@aviacioncivil.gob.ec”. Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE COTIZACIÓN de 11 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que:

“Mediante correo electrónico "GRP gms-support" gms-support@boeing.com enviado por el Sr. Stephen Jones, de la empresa Boeing Digital Solutions, Inc., se recibe a las 10:45 del día 04 de diciembre de 2023, la Proforma Invoice 71493585

Una vez que se constata que las oferta fue remitida en cumplimiento a las condiciones establecidas en el pliego Nro. PE-DGAC-2023-007 y documentos preparatorios con respecto a la entrega de ofertas para el presente proceso de contratación, el suscrito procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:

1.- Oferente CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL, INC

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	10:45
2	Fecha de recepción	04-12-23
3	Número de anexos	2
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	NO, POR SER UN FORMATO INTERNACIONAL PROPIO DE LA EMPRESA
5	Valor de la oferta	USD 1.151,51



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2327-M de 20 de diciembre de 2023, el Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe de RECOMENDACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO Y ARCHIVO - PROCESO DE COMPRA AL EXTERIOR Nro. PE-DGAC-2023-007 - JEPPESEN, que en lo pertinente recomendó:

“Una vez que se tomó conocimiento de las Directrices cierre de ejercicio fiscal 2023 y apertura 2024, Acuerdo Ministerial 071 Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que ha no se puede continuar con los trámites pertinentes de acuerdo al cronograma establecido en el pliego Nro. PE-DGAC-2023-007, lo que ha imposibilitado comprometer estos recursos por lo que para la fecha límite estimada de adjudicación aún no se contaba con una orden de compra para continuar con el proceso, motivo por el cual se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y archivo de conformidad a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos, que señala:

“3.10 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: (...)”

“c) Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la cotización presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la DGAC o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Javi favor continuar con el proceso conforme la recomendación emitida.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3509-M de 21 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Abg. Marlon Vinuesa Armijos, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante: *“Una vez que se ha tomado conocimiento de la recomendación de la declaratoria de desierto y archivo del proceso de compra al exterior cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE” efectuada por el Ing. Richard Miranda Guevara,*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

designado para llevar la etapa precontractual del procedimiento de referencia; recomendación que ha sido acogida por quien suscribe el presente...”; y, solicitó disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución que permita cumplir con este fin. Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, en los siguientes términos: “Estimada dra. conocimiento y trámite correspondiente según normativa”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el literal c) del artículo 33, y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos del procedimiento, numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE”, en base a lo previsto en el literal c) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal c), de los pliegos del procedimiento; y, Memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2327-M de 20 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0030-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3509-M

Anexos:

- dgac-dadm-2023-3505-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Richard Paúl Miranda Guevara
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Tecnólogo
Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja
Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ao/mv

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**